



## Requisitos de permanencia en los estudios de Grado en Teología

Facultad de Teología SEUT

Las normas relativas a la permanencia se recogen en el artículo 2.2 del Reglamento Académico, complementado con el artículo 5.6. Para mayor facilidad de acceso a la información correspondiente, ambos se transcriben a continuación.

## 2.2 Normas de Permanencia

- **2.2.1** El ingreso en la Facultad de Teología SEUT es por un año académico. La permanencia en la Facultad en periodos sucesivos depende del adecuado rendimiento académico del estudiante, conforme a su derecho a hacer uso del total de convocatorias de evaluación a las que puede optar (véase el artículo 5.6).
- **2.2.2** Si el estudiante no se matricula en un mínimo de 1 asignatura durante dos semestres consecutivos se le dará de baja administrativa en el programa en el que esté matriculado.
- 2.2.3 En casos de faltas graves que atenten a la convivencia en el respeto y tolerancia, o de incumplimiento reiterado del Reglamento Académico de SEUT, la Junta Académica tiene la potestad de cancelar la matrícula del estudiante concernido. Este mismo órgano estudiará las solicitudes de prórroga de estudios.
- **2.2.4** El estudiante podrá promocionar de curso académico con un máximo de dos asignaturas pendientes. En este caso, el estudiante deberá volver a matricularse de las mismas abonando las tasas correspondientes, pero no estará obligado a realizar de nuevo las actividades semanales ya cumplidas.
- **2.2.5** Dado que la formación en la Facultad de teología SEUT se realiza en la modalidad online, no existe límite máximo al periodo de permanencia siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

## 5.6 Convocatorias

- 5.6.1 Para aprobar una asignatura, se requiere obtener una nota media de aprobado (5,0 mínimo). En caso de suspenso o no presentación en la primera convocatoria (al final del semestre natural), todo estudiante tiene derecho a una segunda convocatoria (extraordinaria), salvo para el Trabajo Fin de Grado que tendrá tres convocatorias extraordinarias.
  - La matriculación de una asignatura da derecho a un número máximo de dos convocatorias (una ordinaria y otra extraordinaria, ambas en el mismo curso académico), salvo para el Trabajo Fin de Grado que contará con cuatro convocatorias (una ordinaria y tres extraordinarias). Por razones extraordinarias, debidamente probadas, el Decano tendrá la facultad de conceder una convocatoria única de gracia siempre que la solicite el alumno y previa consulta a la Junta Académica.
- **5.6.2** En caso de suspender/reprobar la última convocatoria, o de no presentación, el estudiante deberá matricularse nuevamente en la asignatura en cuestión si desea proseguir su programa de estudios, abonando las tasas correspondientes, pero no estará obligado a realizar de nuevo las actividades semanales ya cumplidas.



- **5.6.3** En aquellos casos en los que se pueda probar enfermedad o causa de fuerza mayor que ocasionen suspensos y/o incumplimiento de los plazos de convocatoria, queda al arbitrio del Decano tratar y dictaminar sobre posibles nuevos plazos o convocatorias. Es responsabilidad del estudiante presentar por escrito al Decano las circunstancias atenuantes.
- **5.6.4** Cuando la participación en la asignatura sea inferior al 70 por ciento, se perderá el derecho a las convocatorias (ver Artículo 5.2.3) siendo necesario matricularse de nuevo en la asignatura, abonando las tasas correspondientes, pero no estará obligado a realizar de nuevo las actividades semanales ya cumplidas.
- **5.6.5** El *Calendario académico* fijará los plazos de todas las convocatorias.